

# **Incidencia Ciudadana**

## **6.1**

Existe una normatividad/disposición que establece la obligación de incluir a la ciudadanía en programas y acciones de promoción de la ética pública y de prevención de conductas no éticas de funcionarios públicos.

Se contempla participación Ciudadana en el Comité.

Se adjunta artículo 7 de los Lineamientos para la Integración  
y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la  
Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

- VIII. Supervisar y asegurarse que la recepción de denuncias que se realice de manera anónima relacionadas con personal de la Auditoría Superior y los profesionales de auditoría independientes; en la medida de lo posible, se valoren adecuadamente para evitar actos de molestia por acusaciones sin fundamento.
- IX. Discutir los casos que le sean turnados para emitir las recomendaciones pertinentes sobre los méritos para concluir la existencia de conductas inadecuadas y grado de las mismas, para en su caso, presentar una recomendación al órgano responsable de investigar la denuncia y sustanciar la eventual sanción a que puede hacerse acreedor.
- X. Elaborar su plan de trabajo anual.
- XI. Elaborar su informe anual de actividades.
- XII. Las demás acciones que sean necesarias para llevar cumplir su objeto.

## **INTEGRACIÓN**

**Artículo 7.-** El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un representante de la Auditoría Especial de Cumplimiento.
- II. Un representante de la Auditoría Especial de Desempeño.
- III. Un representante de la Auditoría Especial de Planeación y Servicios Administrativos.
- IV. Un representante de la Auditoría Especial Financiera.
- V. Un representante del Órgano Interno de Control.
- VI. Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- VII. Un representante de la Unidad de Tecnología de la Información.
- VIII. Un representante de la Sociedad Civil; esta representación recaerá en el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Coahuila de Zaragoza; en caso de no poder asistir el Presidente, podrá designar como suplente para dicha reunión a otro integrante del citado Consejo o al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal Anticorrupción.

## **DESIGNACIONES**

**Artículo 8.-** La designación de funcionarios estará a las siguientes reglas: